

LINEAMIENTO DEL VIVERO E INVERNADERO

Con fundamento en lo establecido en los artículos Artículo 45 fracción III y 50 fracciones I, II, XI y XII del Estatuto Orgánico vigente, documento que rige la vida interna de la Universidad Autónoma de Tamaulipas numeral y fracciones de éste que, en su orden, se refieren a la facultad que tienen los Consejos Técnicos de emitir reglamentos, lineamientos particulares y manuales para el funcionamiento y desarrollo de la Escuela, Facultad o Unidad Académica, así como las facultades que tienen los directores de las Facultades.

Considerando:

Primero-. Le corresponde a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, proteger la condición de los productos y subproductos que en él se encuentren.

Segundo-. Es de interés de esta Facultad, proteger la producción de plantas en vivero de manera que se obtenga una buena condición para su mejor mantenimiento. Por lo que se debe emitir lineamientos en esta materia.

Tercero. El presente lineamiento, será aplicable en el uso y manejo del vivero e invernadero ubicado en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con fines Académicos y de Investigación. Su cumplimiento es obligatorio para el personal académico, estudiantes, administrativo y visitantes, con el objetivo de establecer orden y seguridad del uso de espacios, materiales y equipos.

Objetivo:

Establecer las normas y disposiciones para el uso adecuado, conservación, mantenimiento y organización del vivero e invernadero de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, con la finalidad de garantizar su correcto funcionamiento,

promover el desarrollo de actividades académicas y de investigación, así como preservar los recursos vegetales, materiales, herramientas e infraestructura existentes en estos espacios.

Alcance:

El presente lineamiento es aplicable a todo el personal académico, estudiantes, personal administrativo, técnicos, investigadores y visitantes que utilicen o tengan acceso al vivero e invernadero de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, en el desarrollo de actividades académicas, prácticas, proyectos de investigación, extensión o vinculación.

Disposiciones generales:

Las actividades realizadas dentro del vivero e invernadero deberán conducirse bajo principios de orden, responsabilidad, respeto al medio ambiente y uso adecuado de los recursos. Toda persona que haga uso de las instalaciones deberá cumplir con las normas de seguridad, limpieza y organización establecidas en el presente lineamiento, así como cuidar las plantas, equipos, herramientas e infraestructura. Queda estrictamente prohibido el uso de las instalaciones para fines distintos a los académicos, de investigación o institucionales previamente autorizados por las autoridades correspondientes.

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

Autoridad y responsabilidad:

La autoridad responsable del vivero y del invernadero corresponderá al director de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, quien podrá designar a un encargado o responsable directo de estos espacios.

- El encargado del vivero e invernadero tendrá las siguientes responsabilidades:
- Supervisar el adecuado uso de las instalaciones.

- Coordinar las actividades académicas y de investigación que se desarrollen en dichos espacios.
- Controlar el préstamo y resguardo de herramientas, materiales e insumos.
- Vigilar el cumplimiento del presente lineamiento.
- Informar a la Dirección de la Facultad sobre cualquier daño, irregularidad o incumplimiento detectado.

Usuarios:

Se consideran usuarios del vivero e invernadero:

- Docentes de la Facultad de Ingeniería y Ciencias.
- Estudiantes de licenciatura y posgrado que realicen prácticas académicas o proyectos de investigación.
- Investigadores y personal técnico adscrito a la Facultad.
- Personal administrativo autorizado.
- Visitantes autorizados que participen en actividades académicas, científicas o de vinculación.

Todos los usuarios deberán respetar las disposiciones establecidas en el presente lineamiento y hacer un uso responsable de las instalaciones, materiales y recursos disponibles.

CAPÍTULO I

De las definiciones

Artículo 1. Para los efectos de este Lineamiento, se define como:

Lineamiento Interno: Documento mediante el cual se dan recomendaciones de carácter técnico y constancia del cumplimiento o no de esas recomendaciones, o bien de la ejecución de medidas sanitarias dentro del vivero e invernadero.

Acta: Documento mediante el cual se harán las anotaciones necesarias cuando existan violaciones al presente lineamiento, así como daños dentro del vivero e invernadero que ameriten alguna sanción.

Vivero:

Sitio donde se realizan prácticas de carácter académico y de investigación, así mismo se ubican las plantas procedentes de almácigos o germinadores para ser injertados o recreados.

Invernadero:

Estructura cubierta diseñada para el cultivo y producción de plantas bajo condiciones ambientales controladas, que permite regular factores como temperatura, humedad, ventilación y radiación solar, con el fin de favorecer el crecimiento y desarrollo de cultivos con fines académicos, de investigación y producción vegetal.

CAPÍTULO II

De la Organización

Artículo 3. Se deberán respetar los siguientes puntos para la mejor organización y orden del presente lineamiento, por tanto:

1.- El docente debe solicitar del espacio haciendo el llenado del formato para la solicitud donde quede establecido los fines del proyecto o práctica, así como la duración de este, esta solicitud deberá realizarla con un tiempo no menor de 48 horas y estará sujeto a disponibilidad.

- 2.- Al terminar el proyecto se debe limpiar y ordenar el área utilizada, retirando residuos de cultivo, plástico y/o desechos, dejando listo el sitio para ser usado nuevamente de acuerdo con la rotación de cultivos y solicitudes en lista.
- 3.- Todos los proyectos deben de ser supervisados por un docente de la FIC.
- 4.- Todos los usuarios y visitantes deberán de depositar su basura en los contenedores indicados.
- 5.- Respetar y conservar todas las áreas del vivero, como sus plantas, semillas, equipos y herramientas.
- 6.- Todos los envases de los diferentes ingredientes activos serán desechados conforme al triple lavado, al igual que los costales de fertilizante y composta, evitando que éstos se encuentren dispersos dentro del vivero, por lo que se depositarán en el contenedor correspondiente.
- 7.- En caso de solicitar herramientas o materiales del vivero deben ser ubicados en el almacén correspondiente, limpios y ordenados.
- 8.- Se deberá respetar las instalaciones del vivero, esto implica no rayar paredes, rasgar mallas y/o plásticos o romper materiales y herramientas.
- 9.- No se permitirá el acceso de personas ajenas a esta Facultad, solo en los casos en que la persona responsable de la práctica haga del conocimiento del ingreso de la misma.
- 10.- Si desean almacenar artículos, herramientas y materiales externos al vivero, deberán de ser etiquetados con nombre del dueño.

CAPÍTULO III

De las Responsabilidades y Sanciones

ARTÍCULO 11. Son causas de responsabilidades o sanciones:

- I. Las conductas que atenten contra el orden y funcionamiento del Vivero e Invernadero.
- II. Las acciones u omisiones que violen las disposiciones establecidas en el presente lineamiento y las normas que del mismo se deriven.
- III. La falta de probidad u honradez, en la realización de las actividades propias para las que fueran solicitadas las áreas del Vivero o Invernadero.
- IV. La pérdida de material y herramientas propias del Vivero o Invernadero.
- V. Las conductas que atenten a la moral y las buenas costumbres, así como aquellas que lesionen el respeto a que se deben entre sí, los miembros de la Comunidad Universitaria de la FIC.
- VI. Obtención de un lucro indebido en el uso de recursos materiales propios del Vivero o Invernadero de la Facultad en beneficio propio o de terceros.
- VII. Las demás que sean determinadas en los ordenamientos jurídicos secundarios y que lesionen o pongan en riesgo la honorabilidad, legalidad y representatividad de los responsables o encargados del Vivero o Invernadero.

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

ARTÍCULO 12. En el caso de que alguno de los miembros de la comunidad estudiantil de la FIC, tenga conocimiento de la realización de conductas que generen responsabilidad a alguno de sus compañeros o docentes, deberá hacerlo del conocimiento inmediato del encargado y responsable del Vivero o Invernadero, quien hará de su conocimiento por escrito con las evidencias correspondientes al director de la FIC, a fin de establecer la sanción correspondiente y hacer del conocimiento al responsable sobre la sanción que le será impuesta.

ARTÍCULO 13. Las sanciones que podrán ser aplicadas, serán las siguientes:

- I. Apercibimiento.
- II. Amonestación.
- III. Prohibición del acceso al espacio que comprenda al Vivero o Invernadero.

ARTÍCULO 14. Las sanciones señaladas en el artículo que antecede se aplicarán de manera indistinta, siempre y cuando se tomen en consideración los criterios siguientes:

- I. Gravedad de la falta.
- II. Reincidencia.
- III. La existencia de dolo o culpa al incurrir en la falta.
- IV. Las demás que considere necesarias el director de la FIC, en conjunto con el encargado del Vivero o Invernadero.

Transitorios

Único. - La interpretación del presente lineamiento y los casos no previstos en el mismo serán resueltos por el Director de la FIC con el apoyo de las áreas administrativas que tengan relación directa.

Único. - La aplicación de los presentes lineamientos, entraran en vigor a partir de la aprobación del Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería y Ciencias.